ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	002

ACTA No. 4145.020.14.84.267	FECHA:	20/oct/2022
	HORA INICIAL:	05:00pm
	HORA FINAL:	05:30pm
OBJETIVO: realizar seguimiento a casos donde se evidencien las acciones realizadas en el apoyo psicosocial durante el acceso a la ruta de atención integral en articulación con el SAC.	LUGAR: llamada telefónica	

ASISTENTES: Maria Marlene Sepúlveda- Paciente - Maria Claudia Pereira Acosta- Contratista. “Ver listado de asistencia”.

AUSENTES: No aplica.

INVITADO: No aplica.

ORDEN DEL DÍA:

1. Se realiza chequeo de casos dentro del correo institucional
2. Se procede a realizar llamado a la paciente reportada
3. Brindar espacio de escucha y apoyo a la paciente.

.

DESARROLLO: DATOS DE LA PACIENTE:
NOMBRE: Maria Marlene Sepúlveda
EDAD: 66 AÑOS
ESTADO CIVIL: SOLTERA
DIAGNOSTICO: CANCER DE MAMA
ESTRUCTURA FAMILIAR: DSIFUNCIONAL
PROFESION: AMA DE CASA

Se contacta la paciente por petición del apoyo del grupo de cáncer para activación de ruta de cáncer con la EPAB EMSSANAR, Fue diagnosticada con CANCER DE MAMA, al contactar a la señora Marlene contesta la hermana Martha Sepúlveda, quien refiere ante las preguntas realizadas por la psicóloga que la paciente se encuentra en cuadros muy depresivos, de llanto constante y tristeza; desde que se le brindo el DX se ha realizó apoyo desde lo emocional, su familia siempre están pendiente de la señora, la han cohibido de realizar sus actividades diarias, sin embargo se le hace referencia que deben de antes mantenerla ocupada y hacerla sentir importante, útil y que continúe con su vida normal, es la hermana mayor de 4 y ha sumido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el papel desde el fallecimiento de su figura materna. Ha Sido madre soltera tiene una hija de 34 años quien actualmente convive con ella ambas se encuentran sin trabajo.
Sus hermanos asumen la parte económica y ella sigue al tanto de los quehaceres de la casa.
Se brinda direccionamiento ante manejo de emociones y se explica la gestión hasta el momento brindada por el grupo del programa cáncer, se le solicita pedir dentro de la ruta acceso con psicóloga para brindar apoyo emocional y físico para un mejor bienestar tanto para la paciente como para su grupo familiar.
Se pasa el caso al SAC, para brindar apoyo y gestión para que la EAPB EMSSANAR gestione la solicitud lo más pronto posible, se le pide estar pendiente de la llamada para que el SAC pueda brindar el apoyo respectivo.
A su vez se realiza contacto con la referente de las PQR de Cáncer de la EAPB Paula Barona y Claudia Asprilla para solicitar activación de ruta lo más pronto posible ya que se ha gestionado por particular y se requiere de lo más pronto posible la vinculación a tratamiento y apoyo con especialistas y la activación de ruta psicosocial.
Durante el tiempo en el que se habla con la paciente llamada de (30 minutos) en donde, se manifiesta seguir realizando algún tipo de seguimiento por parte de la Psicóloga de la SSPM del programa Cáncer, si en el momento que se requiera.
Se realiza el contacto con la paciente vía telefónica al número, 3116638684 el día 20 de octubre a la 05:00 pm dando de esta manera respuesta a la solicitud remitida al programa cáncer de la Secretaria de Salud.
OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Realización de acta	Maria Claudia Pereira Acosta- contratista	20-oct-2022

Firmas (responsables)



MARIA CLAUDIA PEREIRA ACOSTA
Contratista
Secretaria de Salud Pública Distrital
Elaboró: Maria Claudia Pereira Acosta – Contratista
Revisó: Cielo Sopó Montealegre- Medica- referente adultez y vejez programa cáncer.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.